



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 128-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con veinte minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 128-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *quince de noviembre del año dos mil veintiuno, subsanada y admitida el día dieciocho del mismo mes y año*, por correo electrónico a la Oficina de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:
  1. Número de médicos veterinarios y/o zootecnistas trabajando en el MAG en cada una de sus dependencias, a la fecha.
  2. Número de ingenieros agrónomos y/o técnicos agrícolas trabajando en el MAG en cada una de sus dependencias, a la fecha.
  3. Plan actual y/o estrategia vigente para control y/o prevención de rabia doméstica y silvestre en el país.
  4. Número de vacunas antirrábicas aplicadas en animales de producción durante el periodo de Enero del 2020 a octubre del 2021.
  5. Cuales kit de diagnóstico de enfermedades de importancia veterinaria y de salud pública, cuenta el laboratorio de diagnóstico del MAG.
  6. Número de pruebas de diagnóstico corridas por el laboratorio del MAG, de cada una de las enfermedades de importancia en salud pública y aquellas que no lo son, durante el periodo de Enero del 2020 a octubre del 2021.
  7. Número de casos de Tuberculosis detectados en los diferentes rastros municipales y privados del país, durante el periodo de Enero del 2020 a octubre del 2021.
  8. Número de casos de Cisticercosis detectados en los diferentes rastros municipales y privados del país, durante el periodo de Enero del 2020 a octubre del 2021.
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 1, 2 y 3, de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- v. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Se advierte al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



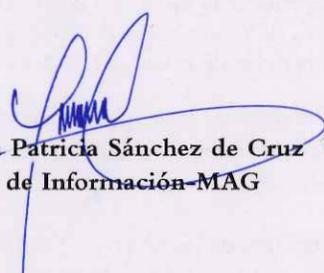
- vi. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, y a la División de Recursos Humanos, quienes respondieron en tiempo y forma a lo solicitado, documentos que se adjuntan a este oficio;
- vii. Que sobre el requerimiento del numeral 3 “Plan actual y/o estrategia vigente para control y/o prevención de rabia doméstica y silvestre en el país”, la DGG notificó que el MAG únicamente brinda apoyo técnico a nivel nacional al MINSAL en las campañas de vacunación antirrábica en felinos y caninos;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se entrega una copia digital en formato PDF seleccionable de los siguientes memorandos de la DGG y de la División de Recursos Humanos, ambos documentos responden a los requerimientos de información solicitados, exceptuando el numeral 3, por las razones expuestas en el numeral vii):
  - M/DRH/-ACGP.381-2021 del 24 de noviembre de 2021
  - M/DGG/DIR/DP/0647/2021 del 26 de noviembre de 2021
2. Que fundamentada en el artículo 68 de la LAIP se proporcionan los datos de contacto del Ministerio de Salud-MINSAL, para que se consulte sobre el requerimiento 3, por ser esa institución la competente para responder al respecto: Oficial de Información *Carlos Castillo Martínez*, correo electrónico: [carlos.cmartinez@salud.gob.sv](mailto:carlos.cmartinez@salud.gob.sv), teléfonos (503)2591-7480 y (503)2591-7485;

**NOTIFIQUESE**

  
**Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**  
**Oficial de Información-MAG**



*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*